

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Algodonales y Ronda de ida y vuelta, como intensificación de la del servicio-base, pero pasando por Zahara.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 34 viajeros, además de los del servicio-base (V-1084: ma-CA-5).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-1084: ma-CA-5).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—535.

Servicio entre Cabezasmesada y Santa Cruz de la Zarza, como hijuela del de estación de Villacañas a estación de Tarancón por Cabezasmesada (V-446: TO-17) (expediente núm. 7.086), a don Leopoldo Rubio Canorea, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabezasmesada y Santa Cruz de la Zarza, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabezasmesada y Santa Cruz de la Zarza y otra expedición entre Santa Cruz de la Zarza y Cabezasmesada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 12 viajeros y clasificación única, y como reserva, el del servicio-base (V-446: TO-17).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-446: TO-17).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—536.

Servicio entre Alameda y Málaga (expediente núm. 4.304), a doña María Marta Bolin Bidwel, viuda del peticionario, don Fernando Casado Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alameda y Málaga, de 110 kilómetros de longitud, pasará por Fuente Piedra, Humilladero, Mollina, Antequera, Valle de Adbalajos y estación de Alora, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Málaga para la estación de Alora, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alameda y Málaga y otra expedición entre Málaga y Alameda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 32 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clases primera y segunda, a 0,52 y 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—537.

Servicio entre Riogordo y Málaga (expediente núm. 3.696), a doña María Marta Bolin Bidwel, viuda del peticionario, don Fernando Casado Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Riogordo y Málaga, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Venta Carrey y Colmenar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Riogordo y Málaga y otra expedición entre Málaga y Riogordo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Doimbre», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, MA-7951, con capacidad para 37 viajeros sentados, 16 de primera clase y 21 en segunda clase.

Un ómnibus de reserva, marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-6102, con capacidad para 27 viajeros sentados, 12 en primera clase y 15 en segunda clase.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clases primera y segunda, 0,55 y 0,44 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—538.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Bayo y Malpica y Cee y Los Molinos (expediente núm. 7.101), a don José Páramo Fernández, como hijuela de que es concesionario entre Corcubión y La Coruña e hijuelas (V-1312: C-40), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bayo y Malpica, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Borneiro, Revoltas, Puentececo, Meaño y Mens.

El de Cee y Los Molinos, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Perejriña, Caberta, Morpeguite, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que por circunstancias especiales hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Malpica y Bayo y otra expedición entre Bayo y Malpica.

Tres expediciones de ida y vuelta, todas las semanas, entre Cee y Los Molinos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1312: C-40).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1312: C-40).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b), en conjunto.—522.

Servicio entre Pradorredondo y Balazote (expediente número 7.157), a don Juan Antonio Játiva Ortega, como desviación del que es concesionario entre Albarete y El Bonillo (V-629: AB-15), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pradorredondo y Balazote, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Tiriez, La Yunquera, Valdelaras de Arriba y Valdelaras de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales han de ser puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pradorredondo y Balazote y otra entre Balazote y Pradorredondo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-629: AB-15).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-629: AB-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—523.

Servicio entre Guadalaviar y Noguera (expediente número 7.093), a «Auto Transportes Teruel, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Teruel y Bronchales (V-718: TE-12), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Noguera y Guadalaviar, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Griegos y Villar del Cobo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico salvo en las intensificaciones parciales del servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Noguera y Guadalaviar y otra expedición entre Guadalaviar y Noguera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 15 viajeros, además del material adscrito al servicio-base (V-718: TE-12).

Tarifas.—Regirán de tarifas-base las mismas del servicio-base (V-718: TE-12).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—524.

Servicio entre Moguer y Palos de la Frontera (expediente número 7.175), a don Arturo López Damas, como prolongación del que es concesionario entre Moguer y Huelva, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Moguer y Palos de la Frontera, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Palos de la Frontera y Moguer, prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1021: H-8).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1021: H-8).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).—525.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Campins y San Celoni (expediente núm. 4.510), a «La Hispano Hilariense, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Francisco Gíol Soler, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campins y San Celoni, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Campins y San Celoni.

Los miércoles y domingos, comprendidos del 1 de junio al 30 de septiembre, se realizarán dos expediciones de ida y vuelta entre Campins y San Celoni.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.85 pesetas por viajero-kilómetro (Incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.1275 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—526.

Servicio entre Cartagena y Totana (expediente núm. 4.911), a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del anterior peticionario «Anónima Alsina Graells de A. T.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cartagena y Totana, de 69 kilómetros de longitud, pasará por Molinos, Marfagones, Cuesta Blanca, Tallante, Puerto de Mazarrón y Mazarrón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Mazarrón y Cartagena.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Puerto de Mazarrón y Totana.